

C. DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL EN LA ALCALDÍA DE IZTACALCO.



Ciudad de México a diecinueve de Noviembre de 2024

En los autos del juicio contencioso administrativo al rubro citado, promovido en
contra de usted y otras autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, se
dictó **ADMISIÓN DE DEMANDA** de fecha **SIETE** de **NOVIEMBRE** del año dos
mil **VEINTICUATRO**, mismo que se acompaña a la presente. Lo que hago de
su conocimiento en vía de notificación, a través de esta CEDULA, con
fundamento a lo dispuesto por el artículo 65, fracción II del ordenamiento legal
que rige a este Órgano Jurisdiccional.

Acompaña a la presente copia de demanda y anexos.


Lic. Pablo Barraza Sánchez
Actuario Adscrito a la Tercera Sala Ordinaria
del Tribunal de Justicia Administrativa
de la Ciudad de México

ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE SU ORIGINAL, MOTIVO POR EL CUAL LOS DATOS PERSONALES SE HAN ELIMINADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 100,106,107 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 6, FRACCIONES XII, XXII, XLIII,169,176, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES SEGUNDO FRACCIÓN XVII Y XVI, SÉPTIMO TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN LA MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 62, LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS 5P/4EX/2022 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2022 Y DECIMA SEGUNDA SESIÓN DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 ACUERDO P2/EXT12/2022, DELIBERADO DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022, COLOCÁNDOSE LA PALABRA TESTADO: "ELIMINADO" LOS CUALES SON: NOMBRE DEL CIUDADANO, Y NÚMERO DE EXPEDIENTE



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

TERCERA SALA ORDINARIA JURISDICCIONAL.
PONENCIA NUEVE.

JUICIO NÚMERO [REDACTED] ELIMINADO

ACTOR [REDACTED] ELIMINADO

ADMISIÓN DE DEMANDA.

Ciudad de México, a **siete de noviembre dos mil veinticuatro**.- Se tienen por recibidos el escrito inicial de demanda y anexos presentados ante la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, el **seis de noviembre dos mil veinticuatro**, ELIMINADO suscrito por la C [REDACTED] **u propio derecho**.- **VISTO** el escrito y anexos de cuenta, **SE ACUERDA:** Fórmese el expediente correspondiente, agréguese el escrito de cuenta, así como sus anexos y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, 25, fracción I, 31, fracciones I y III, 32, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; así como de los diversos 1, 2, 37, 39, 15, párrafos primero y segundo, 56, 57, 58, 64 y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, **SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA**.-

VÍA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142, en todas sus fracciones, aplicado en sentido contrario, de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, **ESTE JUICIO SE TRAMITARÁ POR LA VÍA ORDINARIA**, en virtud que en el presente asunto no se actualiza alguno de los supuestos establecidos en el precitado numeral.-

PERSONERÍA

En el caso concreto, la demanda se suscribe por su propio derecho.

EMPLAZAMIENTO

Con las copias simples exhibidas de la promoción de mérito y sus anexos, córrase traslado y emplácese de conformidad con lo previsto en los artículos 37, fracción II, incisos a), y 64, de la Ley que rige a este Órgano Jurisdiccional, como:

Autoridad(es) demandada(s):

1. DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN INTEGRAL DE REISGOS Y PROTECCIÓN CIVIL EN LA ALCALDÍA DE IZTACALCO.

Por ser la (s) única (s) autoridad (es) que intervino directamente en la emisión o ejecución ELIMINADO del acto (s) impugnado (s), según el caso, por lo que procede su emplazamiento en términos del artículo 37, antes citado; y para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, emita cortestación a la demanda conforme a lo dispuesto por el precitado artículo 64 de la Ley de la Materia.

TERCERO INTERESADO

No existe.

ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE SU ORIGINAL, MOTIVO POR EL CUAL LOS DATOS PERSONALES SE HAN ELIMINADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 100,106,107 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 6, FRACCIONES XII, XXII, XLIII,169,176, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES SEGUNDO FRACCIÓN XVII Y XVI, SÉPTIMO TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN LA MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 62, LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS SP/4EX/2022 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2022 Y DECIMA SEGUNDA SESIÓN DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 ACUERDO P2/EXT12/2022, DELIBERADO DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022, COLOCÁNDOSE LA PALABRA TESTADO: "ELIMINADO" LOS CUALES SON: NOMBRE DEL CIUDADANO, Y NÚMERO DE EXPEDIENTE



A-32278-2024

DOMICILIO Y AUTORIZADOS

Se tiene como domicilio de la parte demandante en la Ciudad de México, para recibir y oír notificaciones, el señalado en la demanda y como autorizado(s) para recibirlas, a la(s) persona(s) referida(s) en dicho ocurso.-

PRUEBAS

- i. Atento a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se admiten las pruebas ofrecidas en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, del capítulo especial de la demanda; y respecto de las documentales, instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto de legal y humana, dada su naturaleza, no requieren de alguna forma especial para su desahogo.-

INTERÉS

Conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se **REQUIERE** a la parte actora, para que antes del cierre de la instrucción acredite, según el caso:

- Su interés legítimo, con cualquier prueba idónea y suficiente, en caso que el o los actos impugnados no estén dirigidos a su nombre.
- Su interés jurídico, si se pretende obtener sentencia que permita realizar actividades reguladas, mediante el documento que le otorgue la titularidad del derecho subjetivo correspondiente.

APERCIBIDA que de no hacerlo, se dictará la sentencia correspondiente, con las constancias que obren en autos.

SUSPENSIÓN

Respecto a la suspensión solicitada en el escrito de demanda, se determina lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- La parte actora señaló como acto(s) impugnado(s):

II. ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE IMPUGNAN

- 1 La empresa de Apoyo al Cliente con ID# 00000000000000000000000000000000, de fecha 19 de septiembre de 2014, envió un correo electrónico a la Dra. Bertha María Quiro García Hernández, Director General de Atención y de Gestión Integral de Recursos, y de Ingresos, del Condado de la Alameda, en el cual se le ofreció un turno automático, por correo electrónico, de manera gratuita, a las GARANTÍAS JURADAS JURÍDICA Y CREDITICIA, ya que adhiere de forma debida FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, en el documento, servido al Condado de la Alameda, en el cual se le ofrece de facultades a las personas para ser oídos.
- 2 La ILEGAL NOTIFICACION ofrecida a parte de la Nación de Norteamérica con datos que insertos para con ellos, en valores o no, tienen, en el caso, en forma de forma de servir público con la garantía de legalidad, que ofreció la garantía, en el cual cubren de manera efectiva, en el caso de la garantía, en el cual se le ofrece de manera gratuita, a las GARANTÍAS JURADAS JURÍDICA Y CREDITICIA, ya que adhiere de forma debida FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, en el documento, servido al Condado de la Alameda, en el cual se le ofrece de facultades a las personas para ser oídos.

(Foja 2 de autos).

ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE SU ORIGINAL, MOTIVO POR EL CUAL LOS DATOS PERSONALES SE HAN ELIMINADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 100,106,187 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 6, FRACCIONES XII, XXII, XLIII,169,176, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES SEGUNDO FRACCIÓN XVII Y XVI, SÉPTIMO TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN LA MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 62, LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS 5P/4EX/2022 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2022 Y DECIMA SEGUNDA SESIÓN DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 ACUERDO P2/EXT/12/2022, DELIBERADO DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022, COLOCÁNDOSE LA PALABRA TESTADO: “ELIMINADO” LA CUAL ES NUMERO DE EPEDIENTE

La suspensión también podrá consistir en la orden de custodia del folio real del predio, al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, cuando se trata de un juicio de nulidad o lesividad, relacionados con desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la sentencia que resuelva el fondo del asunto y la protección del patrimonio a terceros.

"Artículo 73.- El Magistrado Instructor podrá acordar la suspensión con efectos restitutorios en cualquiera de las fases del procedimiento, hasta antes de la sentencia respectiva, cuando los actos que se impugnan hubieren sido ejecutados y afecten a los demandantes, impidiéndoles el ejercicio de su única actividad o el acceso a su domicilio particular, lo cual deberá acreditar y, en su caso, podrá dictar las medidas cautelares que estime pertinentes.

Si la autoridad se niega a cumplir la suspensión, se le requerirá por una sola vez, para que lo haga y, si no acata el requerimiento, el Magistrado Instructor comisionará a un Actuario para que restituya al actor en la actividad o acceso de que se trata, siempre que eso sea posible.

No procede otorgar la suspensión para la realización de actividades reguladas que requieran de concesión, licencia, permiso, autorización o aviso, si el actor exhibe dicho documento.

La suspensión con efectos restitutorios procederá observando los requisitos de apariencia de buen derecho, peligro en la demora y razonabilidad.

De los citados preceptos legales, se desprende:

- La suspensión tiene por objeto, **evitar la ejecución de los actos impugnados; o de la continuación de dicha ejecución cuando ya se hubiere iniciado;**
- No se concederá la suspensión si se contravienen disposiciones de orden público;
- Es facultad del Magistrado Instructor conceder la suspensión con efectos restitutorios, **cuando los actos impugnados se hubiesen ejecutado y afecten a los demandantes impidiéndoles el ejercicio de su única actividad o el acceso a su domicilio particular, circunstancia que debe quedar debidamente acreditada;**
- No se concederá la suspensión cuando se omita exhibir concesión, licencia, permiso, autorización o aviso para el ejercicio de la actividad regulada.

II.- Preciado lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71, 72, 73 y demás relativos de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se determina:

- A) **NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN** solicitada, **para el efecto de que la autoridad demandada se abstenga de realizar cualquier acto tendiente a realizar el retiro de la reja colocada, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio.**

Ya que solo puede concederse cuando se acredite que cuenta con la autorización para ocupar la vía pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de Construcción del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el cual a la letra dispone:

"ARTÍCULO 10.- Se requiere de autorización de la Administración para:

- I. Realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública, salvo aquellas establecidas en el artículo 62 Bis del presente Reglamento, en cuyo caso se requerirá la presentación del Aviso Vecinal para trabajos menores;
- II. Ocupar la vía pública con instalaciones de servicio público, comercios semifijos, construcciones provisionales o mobiliario urbano;
- III. Romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública para la ejecución de obras no efectuadas por el Gobierno de la Ciudad de México, salvo aquellas establecidas en el artículo 62 Bis del presente Reglamento, en cuyo caso se requerirá la presentación del Aviso Vecinal para trabajos menores;



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

8

TERCERA SALA ORDINARIA JURISDICCIONAL.
PONENCIA NUEVE. ELIMINADO
JUICIO NÚMERO [REDACTED]
ACTOR: [REDACTED] ELIMINADO

-5-

En todos los casos debiera garantizarse que las banquetas, una vez reparadas en su totalidad, tengan el mismo espesor y nivel de la rasante que tenían originalmente.

IV. Construir instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública.

La Administración, en correspondencia con los Programas de Desarrollo Urbano y Sectoriales de Vialidad, podrá otorgar autorización del proyecto para las obras anteriores, señalando para cada caso las concisiones bajo las cuales se conceda. El proyecto contemplará las medidas necesarias que deberán tomarse para la protección de las personas, los bienes, el medio ambiente y los servicios públicos existentes, así como el Patrimonio Urbano Arquitectónico indicado en los Programas de Desarrollo Urbano o por las autoridades federales competentes en la materia y las acciones de restitución y mejoramiento de las áreas verdes, zonas arboladas afectadas y los horarios en que deban efectuarse.

En caso de autorizaciones en vía pública el solicitante demostrará su interés legítimo. De igual forma deben acompañarse, en caso de que se requiera conforme a la normativa de la materia, las autorizaciones y demás documentos que correspondan.

Los responsables del deterioro de la vía pública, determinados por la autoridad competente, están obligados a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de la vía pública, o a pagar su importe cuando la Administración las realice.

En ningún caso las obras, reparaciones u ocupación de la vía pública deben ser obstáculo para el desplazamiento accesible, seguro y continuo de las personas con discapacidad, de acuerdo a las especificaciones que establezcan las Normas y demás disposiciones aplicables.

El otorgamiento de autorización, concesión, permiso administrativo temporal revocable o de cualquier otra índole, emitido por alguna dependencia para ocupar la vía pública, en ningún caso exime al solicitante de tramitar la licencia de construcción especial, conforme al artículo 57 de este Reglamento.

Para la expedición de la licencia de construcción especial para realizar trabajos en la vía pública, la Secretaría de Obras y Servicios emitirá las disposiciones que amerite cada caso."

De la transcripción anterior, en la parte que interesa se advierte que se requiere de autorización de la Administración para realizar obra, modificaciones o reparaciones en la vía pública, así como ocupar la misma.

Ahora de las constancias que obran en autos, se advierte que la parte actora exhibió:

1. FOLIO 100.

Donde se encuentra el documento con el artículo 57 fracción I de la Ley de Obras y Servicios Públicos de la Ciudad de México.

2. LA FOLIO 101. FOLIO 102. FOLIO 103. FOLIO 104. FOLIO 105. FOLIO 106. FOLIO 107. FOLIO 108. FOLIO 109. FOLIO 110. FOLIO 111. FOLIO 112. FOLIO 113. FOLIO 114. FOLIO 115. FOLIO 116. FOLIO 117. FOLIO 118. FOLIO 119. FOLIO 120. FOLIO 121. FOLIO 122. FOLIO 123. FOLIO 124. FOLIO 125. FOLIO 126. FOLIO 127. FOLIO 128. FOLIO 129. FOLIO 130. FOLIO 131. FOLIO 132. FOLIO 133. FOLIO 134. FOLIO 135. FOLIO 136. FOLIO 137. FOLIO 138. FOLIO 139. FOLIO 140. FOLIO 141. FOLIO 142. FOLIO 143. FOLIO 144. FOLIO 145. FOLIO 146. FOLIO 147. FOLIO 148. FOLIO 149. FOLIO 150. FOLIO 151. FOLIO 152. FOLIO 153. FOLIO 154. FOLIO 155. FOLIO 156. FOLIO 157. FOLIO 158. FOLIO 159. FOLIO 160. FOLIO 161. FOLIO 162. FOLIO 163. FOLIO 164. FOLIO 165. FOLIO 166. FOLIO 167. FOLIO 168. FOLIO 169. FOLIO 170. FOLIO 171. FOLIO 172. FOLIO 173. FOLIO 174. FOLIO 175. FOLIO 176. FOLIO 177. FOLIO 178. FOLIO 179. FOLIO 180. FOLIO 181. FOLIO 182. FOLIO 183. FOLIO 184. FOLIO 185. FOLIO 186. FOLIO 187. FOLIO 188. FOLIO 189. FOLIO 190. FOLIO 191. FOLIO 192. FOLIO 193. FOLIO 194. FOLIO 195. FOLIO 196. FOLIO 197. FOLIO 198. FOLIO 199. FOLIO 200. FOLIO 201. FOLIO 202. FOLIO 203. FOLIO 204. FOLIO 205. FOLIO 206. FOLIO 207. FOLIO 208. FOLIO 209. FOLIO 210. FOLIO 211. FOLIO 212. FOLIO 213. FOLIO 214. FOLIO 215. FOLIO 216. FOLIO 217. FOLIO 218. FOLIO 219. FOLIO 220. FOLIO 221. FOLIO 222. FOLIO 223. FOLIO 224. FOLIO 225. FOLIO 226. FOLIO 227. FOLIO 228. FOLIO 229. FOLIO 230. FOLIO 231. FOLIO 232. FOLIO 233. FOLIO 234. FOLIO 235. FOLIO 236. FOLIO 237. FOLIO 238. FOLIO 239. FOLIO 240. FOLIO 241. FOLIO 242. FOLIO 243. FOLIO 244. FOLIO 245. FOLIO 246. FOLIO 247. FOLIO 248. FOLIO 249. FOLIO 250. FOLIO 251. FOLIO 252. FOLIO 253. FOLIO 254. FOLIO 255. FOLIO 256. FOLIO 257. FOLIO 258. FOLIO 259. FOLIO 260. FOLIO 261. FOLIO 262. FOLIO 263. FOLIO 264. FOLIO 265. FOLIO 266. FOLIO 267. FOLIO 268. FOLIO 269. FOLIO 270. FOLIO 271. FOLIO 272. FOLIO 273. FOLIO 274. FOLIO 275. FOLIO 276. FOLIO 277. FOLIO 278. FOLIO 279. FOLIO 280. FOLIO 281. FOLIO 282. FOLIO 283. FOLIO 284. FOLIO 285. FOLIO 286. FOLIO 287. FOLIO 288. FOLIO 289. FOLIO 290. FOLIO 291. FOLIO 292. FOLIO 293. FOLIO 294. FOLIO 295. FOLIO 296. FOLIO 297. FOLIO 298. FOLIO 299. FOLIO 300. FOLIO 301. FOLIO 302. FOLIO 303. FOLIO 304. FOLIO 305. FOLIO 306. FOLIO 307. FOLIO 308. FOLIO 309. FOLIO 310. FOLIO 311. FOLIO 312. FOLIO 313. FOLIO 314. FOLIO 315. FOLIO 316. FOLIO 317. FOLIO 318. FOLIO 319. FOLIO 320. FOLIO 321. FOLIO 322. FOLIO 323. FOLIO 324. FOLIO 325. FOLIO 326. FOLIO 327. FOLIO 328. FOLIO 329. FOLIO 330. FOLIO 331. FOLIO 332. FOLIO 333. FOLIO 334. FOLIO 335. FOLIO 336. FOLIO 337. FOLIO 338. FOLIO 339. FOLIO 340. FOLIO 341. FOLIO 342. FOLIO 343. FOLIO 344. FOLIO 345. FOLIO 346. FOLIO 347. FOLIO 348. FOLIO 349. FOLIO 350. FOLIO 351. FOLIO 352. FOLIO 353. FOLIO 354. FOLIO 355. FOLIO 356. FOLIO 357. FOLIO 358. FOLIO 359. FOLIO 360. FOLIO 361. FOLIO 362. FOLIO 363. FOLIO 364. FOLIO 365. FOLIO 366. FOLIO 367. FOLIO 368. FOLIO 369. FOLIO 370. FOLIO 371. FOLIO 372. FOLIO 373. FOLIO 374. FOLIO 375. FOLIO 376. FOLIO 377. FOLIO 378. FOLIO 379. FOLIO 380. FOLIO 381. FOLIO 382. FOLIO 383. FOLIO 384. FOLIO 385. FOLIO 386. FOLIO 387. FOLIO 388. FOLIO 389. FOLIO 390. FOLIO 391. FOLIO 392. FOLIO 393. FOLIO 394. FOLIO 395. FOLIO 396. FOLIO 397. FOLIO 398. FOLIO 399. FOLIO 400. FOLIO 401. FOLIO 402. FOLIO 403. FOLIO 404. FOLIO 405. FOLIO 406. FOLIO 407. FOLIO 408. FOLIO 409. FOLIO 410. FOLIO 411. FOLIO 412. FOLIO 413. FOLIO 414. FOLIO 415. FOLIO 416. FOLIO 417. FOLIO 418. FOLIO 419. FOLIO 420. FOLIO 421. FOLIO 422. FOLIO 423. FOLIO 424. FOLIO 425. FOLIO 426. FOLIO 427. FOLIO 428. FOLIO 429. FOLIO 430. FOLIO 431. FOLIO 432. FOLIO 433. FOLIO 434. FOLIO 435. FOLIO 436. FOLIO 437. FOLIO 438. FOLIO 439. FOLIO 440. FOLIO 441. FOLIO 442. FOLIO 443. FOLIO 444. FOLIO 445. FOLIO 446. FOLIO 447. FOLIO 448. FOLIO 449. FOLIO 450. FOLIO 451. FOLIO 452. FOLIO 453. FOLIO 454. FOLIO 455. FOLIO 456. FOLIO 457. FOLIO 458. FOLIO 459. FOLIO 460. FOLIO 461. FOLIO 462. FOLIO 463. FOLIO 464. FOLIO 465. FOLIO 466. FOLIO 467. FOLIO 468. FOLIO 469. FOLIO 470. FOLIO 471. FOLIO 472. FOLIO 473. FOLIO 474. FOLIO 475. FOLIO 476. FOLIO 477. FOLIO 478. FOLIO 479. FOLIO 480. FOLIO 481. FOLIO 482. FOLIO 483. FOLIO 484. FOLIO 485. FOLIO 486. FOLIO 487. FOLIO 488. FOLIO 489. FOLIO 490. FOLIO 491. FOLIO 492. FOLIO 493. FOLIO 494. FOLIO 495. FOLIO 496. FOLIO 497. FOLIO 498. FOLIO 499. FOLIO 500. FOLIO 501. FOLIO 502. FOLIO 503. FOLIO 504. FOLIO 505. FOLIO 506. FOLIO 507. FOLIO 508. FOLIO 509. FOLIO 510. FOLIO 511. FOLIO 512. FOLIO 513. FOLIO 514. FOLIO 515. FOLIO 516. FOLIO 517. FOLIO 518. FOLIO 519. FOLIO 520. FOLIO 521. FOLIO 522. FOLIO 523. FOLIO 524. FOLIO 525. FOLIO 526. FOLIO 527. FOLIO 528. FOLIO 529. FOLIO 530. FOLIO 531. FOLIO 532. FOLIO 533. FOLIO 534. FOLIO 535. FOLIO 536. FOLIO 537. FOLIO 538. FOLIO 539. FOLIO 540. FOLIO 541. FOLIO 542. FOLIO 543. FOLIO 544. FOLIO 545. FOLIO 546. FOLIO 547. FOLIO 548. FOLIO 549. FOLIO 550. FOLIO 551. FOLIO 552. FOLIO 553. FOLIO 554. FOLIO 555. FOLIO 556. FOLIO 557. FOLIO 558. FOLIO 559. FOLIO 560. FOLIO 561. FOLIO 562. FOLIO 563. FOLIO 564. FOLIO 565. FOLIO 566. FOLIO 567. FOLIO 568. FOLIO 569. FOLIO 570. FOLIO 571. FOLIO 572. FOLIO 573. FOLIO 574. FOLIO 575. FOLIO 576. FOLIO 577. FOLIO 578. FOLIO 579. FOLIO 580. FOLIO 581. FOLIO 582. FOLIO 583. FOLIO 584. FOLIO 585. FOLIO 586. FOLIO 587. FOLIO 588. FOLIO 589. FOLIO 590. FOLIO 591. FOLIO 592. FOLIO 593. FOLIO 594. FOLIO 595. FOLIO 596. FOLIO 597. FOLIO 598. FOLIO 599. FOLIO 600. FOLIO 601. FOLIO 602. FOLIO 603. FOLIO 604. FOLIO 605. FOLIO 606. FOLIO 607. FOLIO 608. FOLIO 609. FOLIO 610. FOLIO 611. FOLIO 612. FOLIO 613. FOLIO 614. FOLIO 615. FOLIO 616. FOLIO 617. FOLIO 618. FOLIO 619. FOLIO 620. FOLIO 621. FOLIO 622. FOLIO 623. FOLIO 624. FOLIO 625. FOLIO 626. FOLIO 627. FOLIO 628. FOLIO 629. FOLIO 630. FOLIO 631. FOLIO 632. FOLIO 633. FOLIO 634. FOLIO 635. FOLIO 636. FOLIO 637. FOLIO 638. FOLIO 639. FOLIO 640. FOLIO 641. FOLIO 642. FOLIO 643. FOLIO 644. FOLIO 645. FOLIO 646. FOLIO 647. FOLIO 648. FOLIO 649. FOLIO 650. FOLIO 651. FOLIO 652. FOLIO 653. FOLIO 654. FOLIO 655. FOLIO 656. FOLIO 657. FOLIO 658. FOLIO 659. FOLIO 660. FOLIO 661. FOLIO 662. FOLIO 663. FOLIO 664. FOLIO 665. FOLIO 666. FOLIO 667. FOLIO 668. FOLIO 669. FOLIO 670. FOLIO 671. FOLIO 672. FOLIO 673. FOLIO 674. FOLIO 675. FOLIO 676. FOLIO 677. FOLIO 678. FOLIO 679. FOLIO 680. FOLIO 681. FOLIO 682. FOLIO 683. FOLIO 684. FOLIO 685. FOLIO 686. FOLIO 687. FOLIO 688. FOLIO 689. FOLIO 690. FOLIO 691. FOLIO 692. FOLIO 693. FOLIO 694. FOLIO 695. FOLIO 696. FOLIO 697. FOLIO 698. FOLIO 699. FOLIO 700. FOLIO 701. FOLIO 702. FOLIO 703. FOLIO 704. FOLIO 705. FOLIO 706. FOLIO 707. FOLIO 708. FOLIO 709. FOLIO 710. FOLIO 711. FOLIO 712. FOLIO 713. FOLIO 714. FOLIO 715. FOLIO 716. FOLIO 717. FOLIO 718. FOLIO 719. FOLIO 720. FOLIO 721. FOLIO 722. FOLIO 723. FOLIO 724. FOLIO 725. FOLIO 726. FOLIO 727. FOLIO 728. FOLIO 729. FOLIO 730. FOLIO 731. FOLIO 732. FOLIO 733. FOLIO 734. FOLIO 735. FOLIO 736. FOLIO 737. FOLIO 738. FOLIO 739. FOLIO 740. FOLIO 741. FOLIO 742. FOLIO 743. FOLIO 744. FOLIO 745. FOLIO 746. FOLIO 747. FOLIO 748. FOLIO 749. FOLIO 750. FOLIO 751. FOLIO 752. FOLIO 753. FOLIO 754. FOLIO 755. FOLIO 756. FOLIO 757. FOLIO 758. FOLIO 759. FOLIO 760. FOLIO 761. FOLIO 762. FOLIO 763. FOLIO 764. FOLIO 765. FOLIO 766. FOLIO 767. FOLIO 768. FOLIO 769. FOLIO 770. FOLIO 771. FOLIO 772. FOLIO 773. FOLIO 774. FOLIO 775. FOLIO 776. FOLIO 777. FOLIO 778. FOLIO 779. FOLIO 780. FOLIO 781. FOLIO 782. FOLIO 783. FOLIO 784. FOLIO 785. FOLIO 786. FOLIO 787. FOLIO 788. FOLIO 789. FOLIO 790. FOLIO 791. FOLIO 792. FOLIO 793. FOLIO 794. FOLIO 795. FOLIO 796. FOLIO 797. FOLIO 798. FOLIO 799. FOLIO 800. FOLIO 801. FOLIO 802. FOLIO 803. FOLIO 804. FOLIO 805. FOLIO 806. FOLIO 807. FOLIO 808. FOLIO 809. FOLIO 810. FOLIO 811. FOLIO 812. FOLIO 813. FOLIO 814. FOLIO 815. FOLIO 816. FOLIO 817. FOLIO 818. FOLIO 819. FOLIO 820. FOLIO 821. FOLIO 822. FOLIO 823. FOLIO 824. FOLIO 825. FOLIO 826. FOLIO 827. FOLIO 828. FOLIO 829. FOLIO 830. FOLIO 831. FOLIO 832. FOLIO 833. FOLIO 834. FOLIO 835. FOLIO 836. FOLIO 837. FOLIO 838. FOLIO 839. FOLIO 840. FOLIO 841. FOLIO 842. FOLIO 843. FOLIO 844. FOLIO 845. FOLIO 846. FOLIO 847. FOLIO 848. FOLIO 849. FOLIO 850. FOLIO 851. FOLIO 852. FOLIO 853. FOLIO 854. FOLIO 855. FOLIO 856. FOLIO 857. FOLIO 858. FOLIO 859. FOLIO 860. FOLIO 861. FOLIO 862. FOLIO 863. FOLIO 864. FOLIO 865. FOLIO 866. FOLIO 867. FOLIO 868. FOLIO 869. FOLIO 870. FOLIO 871. FOLIO 872. FOLIO 873. FOLIO 874. FOLIO 875. FOLIO 876. FOLIO 877. FOLIO 878. FOLIO 879. FOLIO 880. FOLIO 881. FOLIO 882. FOLIO 883. FOLIO 884. FOLIO 885. FOLIO 886. FOLIO 887. FOLIO 888. FOLIO 889. FOLIO 890. FOLIO 891. FOLIO 892. FOLIO 893. FOLIO 894. FOLIO 895. FOLIO 896. FOLIO 897. FOLIO 898. FOLIO 899. FOLIO 900. FOLIO 901. FOLIO 902. FOLIO 903. FOLIO 904. FOLIO 905. FOLIO 906. FOLIO 907. FOLIO 908. FOLIO 909. FOLIO 910. FOLIO 911. FOLIO 912. FOLIO 913. FOLIO 914. FOLIO 915. FOLIO 916. FOLIO 917. FOLIO 918. FOLIO 919. FOLIO 920. FOLIO 921. FOLIO 922. FOLIO 923. FOLIO 924. FOLIO 925. FOLIO 926. FOLIO 927. FOLIO 928. FOLIO 929. FOLIO 930. FOLIO 931. FOLIO 932. FOLIO 933. FOLIO 934. FOLIO 935. FOLIO 936. FOLIO 937. FOLIO 938. FOLIO 939. FOLIO 940. FOLIO 941. FOLIO 942. FOLIO 943. FOLIO 944. FOLIO 945. FOLIO 946. FOLIO 947. FOLIO 948. FOLIO 949. FOLIO 950. FOLIO 951. FOLIO 952. FOLIO 953. FOLIO 954. FOLIO 955. FOLIO 956. FOLIO 957. FOLIO 958. FOLIO 959. FOLIO 960. FOLIO 961. FOLIO 962. FOLIO 963. FOLIO 964. FOLIO 965. FOLIO 966. FOLIO 967. FOLIO 968. FOLIO 969. FOLIO 970. FOLIO 971. FOLIO 972. FOLIO 973. FOLIO 974. FOLIO 975. FOLIO 976. FOLIO 977. FOLIO 978. FOLIO 979. FOLIO 980. FOLIO 981. FOLIO 982. FOLIO 983. FOLIO 984. FOLIO 985. FOLIO 986. FOLIO 987. FOLIO 988. FOLIO 989. FOLIO 990. FOLIO 991. FOLIO 992. FOLIO 993. FOLIO 994. FOLIO 995. FOLIO 996. FOLIO 997. FOLIO 998. FOLIO 999. FOLIO 1000. FOLIO 1001. FOLIO 1002. FOLIO 1003. FOLIO 1004. FOLIO 1005. FOLIO 1006. FOLIO 1007. FOLIO 1008. FOLIO 1009. FOLIO 1010. FOLIO 1011. FOLIO 1012. FOLIO 1013. FOLIO 1014. FOLIO 1015. FOLIO 1016. FOLIO 1017. FOLIO 1018. FOLIO 1019. FOLIO 1020. FOLIO 1021. FOLIO 1022. FOLIO 1023. FOLIO 1024. FOLIO 1025. FOLIO 1026. FOLIO 1027. FOLIO 1028. FOLIO 1029. FOLIO 1030. FOLIO 1031. FOLIO 1032. FOLIO 1033. FOLIO 1034. FOLIO 1035. FOLIO 1036. FOLIO 1037. FOLIO 1038. FOLIO 1039. FOLIO 1040. FOLIO 1041. FOLIO 1042. FOLIO 1043. FOLIO 1044. FOLIO 1045. FOLIO 1046. FOLIO 1047. FOLIO 1048. FOLIO 1049. FOLIO 1050. FOLIO 1051. FOLIO 1052. FOLIO 1053. FOLIO 1054. FOLIO 1055. FOLIO 1056. FOLIO 1057. FOLIO 1058. FOLIO 1059. FOLIO 1060. FOLIO 1061. FOLIO 1062. FOLIO 1063. FOLIO 1064. FOLIO 1065. FOLIO 1066. FOLIO 1067. FOLIO 1068. FOLIO 1069. FOLIO 1070. FOLIO 1071. FOLIO 1072. FOLIO 1073. FOLIO 1074. FOLIO 1075. FOLIO 1076. FOLIO 1077. FOLIO 1078. FOLIO 1079. FOLIO 1080. FOLIO 1081. FOLIO 1082. FOLIO 1083. FOLIO 1084. FOLIO 1085. FOLIO 1086. FOLIO 1087. FOLIO 1088. FOLIO 1089. FOLIO 1090. FOLIO 1091. FOLIO 1092. FOLIO 1093. FOLIO 1094. FOLIO 1095. FOLIO 1096. FOLIO 1097. FOLIO 1098. FOLIO 1099. FOLIO 1100. FOLIO 1101. FOLIO 1102. FOLIO 1103. FOLIO 1104. FOLIO 1105. FOLIO 1106. FOLIO 1107. FOLIO 1108. FOLIO 1109. FOLIO 1110. FOLIO 1111. FOLIO 1112. FOLIO 1113. FOLIO 1114. FOLIO 1115. FOLIO 1116. FOLIO 1117. FOLIO 1118. FOLIO 1119. FOLIO 1120. FOLIO 1121. FOLIO 1122. FOLIO 1123. FOLIO 1124. FOLIO 1125. FOLIO 1126. FOLIO 1127. FOLIO 1128. FOLIO 1129. FOLIO 1130. FOLIO 1131. FOLIO 1132. FOLIO 1133. FOLIO 1134. FOLIO 1135. FOLIO 1136. FOLIO 1137. FOLIO 1138. FOLIO 1139. FOLIO 1140. FOLIO 1141. FOLIO 1142. FOLIO 1143. FOLIO 1144. FOLIO 1145. FOLIO 1146. FOLIO 1147. FOLIO 1148. FOLIO 1149. FOLIO 1150. FOLIO 1151. FOLIO 1152. FOLIO 1153. FOLIO 1154. FOLIO 1155. FOLIO 1156. FOLIO 1157. FOLIO 1158. FOLIO 1159. FOLIO 1160. FOLIO 1161. FOLIO 1162. FOLIO 1163. FOLIO 1164. FOLIO 1165. FOLIO 1166. FOLIO 1167. FOLIO 1168. FOLIO 1169. FOLIO 1170. FOLIO 1171. FOLIO 1172. FOLIO 1173. FOLIO 1174. FOLIO 1175. FOLIO 1176. FOLIO 1177. FOLIO 1178. FOLIO 1179. FOLIO 1180. FOLIO 1181. FOLIO 1182. FOLIO 1183. FOLIO 1184. FOLIO 1185. FOLIO 1186. FOLIO 1187. FOLIO 1188. FOLIO 1189. FOLIO 1190. FOLIO 1191. FOLIO 1192. FOLIO 1193. FOLIO 1194. FOLIO 1195. FOLIO 1196. FOLIO 1197. FOLIO 1198. FOLIO 1199. FOLIO 1200. FOLIO 1201. FOLIO 1202. FOLIO 1203. FOLIO 1204. FOLIO 1205. FOLIO 1206. FOLIO 1207. FOLIO 1208. FOLIO 1209. FOLIO 1210. FOLIO 1211. FOLIO 1212. FOLIO 1213. FOLIO 1214. FOLIO 1215. FOLIO 1216. FOLIO 1217. FOLIO 1218. FOLIO 1219. FOLIO 1220. FOLIO 1221. FOLIO 1222. FOLIO 1223. FOLIO 1224. FOLIO 1225. FOLIO 1226. FOLIO 1227. FOLIO 1228. FOLIO 1229. FOLIO 1230. FOLIO 1231. FOLIO 1232. FOLIO 1233. FOLIO 1234. FOLIO 1235. FOLIO 1236. FOLIO 1237. FOLIO 1238. FOLIO 1239. FOLIO 1240. FOLIO 1241. FOLIO 1242. FOLIO 1243. FOLIO 1244. FOLIO 1245. FOLIO 1246. FOLIO 1247. FOLIO 1248. FOLIO 1249. FOLIO 1250. FOLIO 1251. FOLIO 1252. FOLIO 1253. FOLIO 1254. FOLIO 1255. FOLIO 1256. FOLIO 1257. FOLIO 1258. FOLIO 1259. FOLIO 1260. FOLIO 1261. FOLIO 1262. FOLIO 1263. FOLIO 1264. FOLIO 1265. FOLIO 1266. FOLIO 1267. FOLIO 1268. FOLIO 1269. FOLIO 1270. FOLIO 1271. FOLIO 1272. FOLIO 1273. FOLIO 1274. FOLIO 1275. FOLIO 1276. FOLIO 1277. FOLIO 1278. FOLIO 1279. FOLIO 1280. FOLIO 1281. FOLIO 1282. FOLIO 1283. FOLIO 1284. FOLIO 1285. FOLIO 1286. FOLIO 1287. FOLIO 1288. FOLIO 1289. FOLIO 1290. FOLIO 1291. FOLIO 1292. FOLIO 1293. FOLIO 1294. FOLIO 1295. FOLIO 1296. FOLIO 1297. FOLIO 1298. FOLIO 1299. FOLIO 1300. FOLIO 1301. FOLIO 1302. FOLIO 1303. FOLIO 1304. FOLIO 1305. FOLIO 1306. FOLIO 1307. FOLIO 1308. FOLIO 1309. FOLIO 1310. FOLIO 1311. FOLIO 1312. FOLIO 1313. FOLIO 1314. FOLIO 1315. FOLIO 1316. FOLIO 1317. FOLIO 1318. FOLIO 1319. FOLIO 1320. FOLIO 1321. FOLIO 1322. FOLIO 1323. FOLIO 1324. FOLIO 1325. FOLIO 1326. FOLIO 1327. FOLIO 1328. FOLIO 1329. FOLIO 1330. FOLIO 1331. FOLIO 1332. FOLIO 1333. FOLIO 1334. FOLIO 1335. FOLIO 1336. FOLIO 1337. FOLIO 1338. FOLIO 1339. FOLIO 1340. FOLIO 1341. FOLIO 1342. FOLIO 1343. FOLIO 1344. FOLIO 1345. FOLIO 1346. FOLIO 1347. FOLIO 1348. FOLIO 1349. FOLIO 1350. FOLIO 1351. FOLIO 1352. FOLIO 1353. FOLIO 1354. FOLIO 1355. FOLIO 1356. FOLIO 1357. FOLIO 1358. FOLIO 1359. FOLIO 1360. FOLIO 1361. FOLIO 1362. FOLIO 1363. FOLIO 1364. FOLIO 1365. FOLIO 1366. FOLIO 1367. FOLIO 1368. FOLIO 1369. FOLIO 1370. FOLIO 1371. FOLIO 1372. FOLIO 1373. FOLIO 1374. FOLIO 1375. FOLIO 1376. FOLIO 1377. FOLIO 1378. FOLIO 1379. FOLIO 1380. FOLIO 1381. FOLIO 1382. FOLIO 1383. FOLIO 1384. FOLIO 1385. FOLIO 1386. FOLIO 1387. FOLIO 1388. FOLIO 1389. FOLIO 1390. FOLIO 1391. FOLIO 1392. FOLIO 1393. FOLIO 1394. FOLIO 1395. FOLIO 1396. FOLIO 1397. FOLIO 1398. FOLIO 1399. FOLIO 1400. FOLIO 1401. FOLIO 1402. FOLIO 1403. FOLIO 1404. FOLIO 1405. FOLIO 1406. FOLIO 1407. FOLIO 1408. FOLIO 1409. FOLIO 1410. FOLIO 1411. FOLIO 1412. FOLIO 1413. FOLIO 1414. FOLIO 1415. FOLIO 1416. FOLIO 1417. FOLIO 1418. FOLIO 1419. FOLIO 1420. FOLIO 1421. FOLIO 1422. FOLIO 1423. FOLIO 1424. FOLIO 1425. FOLIO 1426. FOLIO 1427. FOLIO 1428. FOLIO 1429. FOLIO 1430. FOLIO 1431. FOLIO 1432. FOLIO 1433. FOLIO 1434. FOLIO 1435. FOLIO 1436. FOLIO 1437. FOLIO 1438. FOLIO 1439. FOLIO 1440. FOLIO 1441. FOLIO 1442. FOLIO 1443. FOLIO 1444. FOLIO 1445. FOLIO 1446. FOL

pública, al colocar la reja que controla en acceso de la Calla Playa de Cortes Colonia Reforma Iztaccíhuatl Norte.

En consecuencia, al no acreditar su interés suspensorial como ya fue señalado no procede conceder la suspensión en los términos solicitados.

DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez que se dicte la sentencia en el presente juicio, devuélvase a la parte actora o por conducto de persona autorizada para ello, las documentales exhibidas en original y/o copias certificadas, previo cotejo de copia simple que se certifique y razón que quede en autos como constancia.-

USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Se autoriza el uso de medios electrónicos para la reproducción de actuaciones, debiéndose hacer constar dicha situación, mediante razón que obre en autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-

SUPLENCIA DE LA DEMANDA

De acuerdo con el artículo 97 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de ser el caso, la suplencia de la demanda se analizará al momento de emitirse la sentencia correspondiente, contrayéndose a los puntos de la litis planteada en el escrito inicial; y en materia fiscal, cuando el o los conceptos de nulidad, se deduzcan de los hechos narrados.

AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA

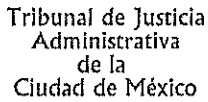
La ampliación de la demanda procederá, si se actualiza alguno de los supuestos establecidos en el artículo 62 de la Ley de Justicia Administrativa local.

CIERRE DE INSTRUCCIÓN

En términos de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el momento procesal oportuno, se dictará el acuerdo que señale plazo para formular alegatos y el cierre de instrucción, mismo que se notificará por lista.- Al efecto, resulta aplicable por analogía la Jurisprudencia sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro: **“ALEGATOS EN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE OTORGA EL PLAZO DE 5 DÍAS PARA FORMULARLOS POR ESCRITO DEBE HACERSE POR LISTA A LAS PARTES, INCLUIDAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 235, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.”**. (Jurisprudencia número 2º./J.55/2005, Novena Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Mayo de 2005, p. 477, Materia Administrativa, registro 178548).-

TRANSPARENCIA

A fin de dar transparencia a los procedimientos y trámites de los juicios que se substancian ante este Órgano Público, y en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 153, según el caso, de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, 5, 126, 186 y 191 de la



TERCERA SALA ORDINARIA JURISDICCIONAL.

PONENCIA NUEVE.

ELIMINADO

JUICIO NÚMERO

ACTOR:

ELIMINADO

-7-

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como, los preceptos legales 2, 12 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, **se requiere a las partes** en el juicio en que se actúa, para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, de acuerdo con el artículo 26 de la citada Ley de Justicia Administrativa Local, manifiesten por escrito su consentimiento para publicar sus datos personales; **en el entendido de que la omisión de desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa.-**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidente de la Tercera Sala Ordinaria Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México e Instructora en el presente juicio, Licenciada **SOCORRO DÍAZ MORA**, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **WENDY PÉREZ CORTÉS**, quien da fe.

SDM/wpc

Folio: 90909/2024

ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE SU ORIGINAL, MOTIVO POR EL CUAL LOS DATOS PERSONALES SE HAN ELIMINADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 100, 106, 107 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 6, FRACCIONES XII, XXII, XLIII, 169, 176, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES SEGUNDO FRACCIÓN XVII Y XVI, SÉPTIMO TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUGÉSIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN LA MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 62, LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS SP/4EX/2022 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2022 Y DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 ACUERDO P2/EXT13/2022, DELIBERADO DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022, COLOCÁNDOSE LA PALABRA TESTADO: "ELIMINADO" LOS CUALES SON: NOMBRE DEL CIUDADANO, Y NÚMERO DE EXPEDIENTE

ELIMINADO

